

la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en el que el concursante, caso de obtener plaza, ha de prestar sus servicios.

3.ª Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos, al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primero comprenderá:

a) Escritura manual de varios párrafos al dictado y análisis gramatical de aquéllos.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental (los aspirantes en posesión de título de Bachiller Elemental, Universitario o Laboral quedarán exentos de este ejercicio).

El segundo ejercicio—también escrito y de treinta minutos de duración como mínimo—consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanográfico habitual en la Administración que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los aspirantes para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá:

a) Desarrollar por escrito y en el plazo improrrogable de una hora, un tema sobre legislación de Enseñanza Media y Profesional sacado a la suerte del cuestionario, que se publicará dentro de los quince días siguientes a la inserción de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y del Centro respectivo.

b) El examen práctico se desarrollará por escrito en treinta minutos y tendrá por objeto la redacción de dos documentos escogidos por el Tribunal, sobre cuestiones administrativas propias del Ministerio de Educación y Ciencia.

4.ª Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Patronato Provincial designará el Tribunal juzgador en la siguiente forma:

Presidente: El del Patronato Provincial o Vocal del mismo en quien delegue.

Vocales: Un Inspector de Enseñanza Media, el Director del Centro a que corresponde la vacante y el Delegado Administrativo de Educación y Ciencia.

Secretario: El del Centro al que pertenece la vacante.

5.ª Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse se presentarán, en el término de ocho días, a partir de la publicación de las correspondientes listas en los periódicos oficiales, acompañando los documentos justificativos de dicha reclamación, que será resuelta en el plazo de otros ocho días por el Presidente del Patronato Provincial, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el caso de ser confirmada la exclusión podrá el interesado interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 7 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

6.ª La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios señalados en la base tercera se anunciarán con un mínimo de quince días de antelación.

7.ª Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio, y el Tribunal, una vez terminados y a la vista de los documentos aportados por los aspirantes, calificará la totalidad de éstos y elevará al Patronato Provincial las propuestas de nombramientos de Auxiliares administrativos.

8.ª Para cada uno de los ejercicios no habrá más que un llamamiento, entendiéndose que el concursante que no acuda a éste renuncia a proseguir la oposición.

9.ª En el término de diez días, a partir de la fecha en que se eleve la correspondiente propuesta del Tribunal, el Patronato Provincial respectivo hará la designación del Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional, entregando al propuesto la credencial correspondiente, una vez que éste haya presentado los documentos que acrediten las condiciones de la base segunda de esta circular antes de la toma de posesión. Si no lo hiciese dentro de los treinta días siguientes a la propuesta, se entenderá que renuncia a su derecho. En la toma de posesión prestará el juramento referido en la base segunda.

#### Para el personal subalterno

Será de aplicación a esta clase de empleados todo lo dispuesto anteriormente para el personal administrativo, excepto la exigencia de los tres cursos de Bachillerato, quedando los ejercicios de la base tercera reducidos a una prueba de matemáticas sobre las cuatro reglas elementales y un dictado.

Queda modificada por el texto que antecede la circular 75, de fecha 16 de enero de 1956 (Resolución del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media de 18 de febrero de 1967).

Badajoz, 5 de mayo de 1967.—El Presidente de la Comisión Permanente, Manuel Carracedo Blázquez.—El Secretario Técnico, V. Doncel.—2.434-E.

**RESOLUCION del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cuenca por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en la oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliares administrativos, una en el Instituto Técnico de Enseñanza Media de San Clemente y otra en el de Mota del Cuervo.**

Relación de los señores admitidos para tomar parte en la oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliares administrativos, una en el Instituto Técnico de Enseñanza Media de San Clemente y otra en el de Mota del Cuervo:

Don Joaquin Honrado Toledo.—Instituto Técnico de San Clemente.

Dña María Teresa Martínez Peñalver.—Instituto Técnico de Mota del Cuervo.

Don Samuel García Ambel.—Instituto Técnico de Mota del Cuervo

Lo que se hace público a efectos de lo preceptuado en la base cuarta de la convocatoria.

Cuenca, 3 de mayo de 1967.—La Secretaria-Técnico.—2.392-E.

**RESOLUCION del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cuenca por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos para tomar parte en la oposición libre para proveer dos plazas de Subalternos, una en el Instituto Técnico de Enseñanza Media de San Clemente y otra en el de Mota del Cuervo.**

Relación de los señores admitidos para tomar parte en la oposición libre para proveer dos plazas de Subalternos, una en el Instituto Técnico de Enseñanza Media de San Clemente y otra en el de Mota del Cuervo:

Don Demetrio Ortiz Collado.—Instituto Técnico de San Clemente.

Don Antonio Rodríguez Rodríguez.—Instituto Técnico de Mota del Cuervo.

Lo que se hace público a efectos de lo preceptuado en la base cuarta de la convocatoria.

Cuenca, 3 de mayo de 1967.—La Secretaria-Técnico.—2.391-E.

**RESOLUCION del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla por la que se anuncia oposición libre para proveer las plazas vacantes que se citan en los Centros que se mencionan.**

Convocatoria, en oposición libre, para proveer las siguientes plazas vacantes en los diferentes Centros dependientes del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, de acuerdo con la Circular número 75, modificada por Resolución de 18 de febrero de 1967. Las vacantes citadas con indicación de los Centros a que pertenecen son:

Centro de Carmona: Una plaza de Administrativo, una de Subalterno y dos de Celadoras de la Sección Femenina.

Centro de Constantina: Una plaza de Administrativo, una de Subalterno y una de Celadora de la Sección Femenina.

Centro de Lebrija: Una plaza de Administrativo y dos de Celadoras de la Sección Femenina.

Centro de Marchena: Dos plazas de Celadoras de la Sección Femenina.

Esta oposición libre se regirá por las siguientes bases:

#### Personal Administrativo

Base 1.ª En el término de treinta días, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tabloneros de anuncios del Patronato Provincial y del Centro respectivo, los españoles de uno y otro sexo que tengan cumplidos los dieciocho años y no excedan de cuarenta y cinco y acrediten haber aprobado por lo menos los tres primeros cursos del Bachillerato podrán presentar en la Secretaría Técnica de dicho Patronato instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente, solicitando tomar parte en la oposición.

Base 2.ª En la instancia el solicitante expresará que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y bastará que manifieste detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones que se señalan a continuación:

a) Certificado oficial acreditativo de tener aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato o título equiparable o superior.

b) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil.

c) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

e) Certificación acreditativa de su adhesión a los Principios y Leyes Fundamentales del Estado expedida por las Autoridades del mismo o por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificación, en su caso, de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer de hallarse exento del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes que por no tener la edad no hubieran comenzado a prestar dicho Servicio necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.

g) Recibo de haber satisfecho en la Caja del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, más treinta pesetas de formación de expediente.

h) Declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de establecimientos oficiales de enseñanza, Cuerpos y Organismos del Estado, provincia o Municipio, o Empresas en que aquellas Entidades tengan intervención o representación. En esta declaración se hará constar que se acepta la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en que el concursante caso de obtener la plaza, ha de prestar sus servicios.

Base 3.ª Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos, al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primero comprenderá:

a) Escritura manual de varios párrafos al dictado y análisis gramatical de aquéllos.

b) Resolución de un problema de Aritmética elemental.

Los aspirantes en posesión de título de Bachiller Elemental, Universitario o Laboral quedarán exentos de este ejercicio.

El segundo ejercicio—también escrito y de treinta minutos de duración como mínimo—consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente de una Resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanográfico habitual en la Administración que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los aspirantes para la realización de cada uno de los ejercicios. El tercer ejercicio comprenderá:

a) Desarrollo por escrito, y en el plazo improrrogable de una hora, un tema sobre Legislación de Enseñanza Media y Profesional, sacado a la suerte del cuestionario que se publicará

dentro de los quince días siguientes a la inserción en el tablón de anuncios del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y del Centro respectivo.

b) El examen práctico se desarrollará por escrito en treinta minutos y tendrá por objeto la redacción de dos documentos—escogidos por el Tribunal sobre cuestiones administrativas propias del Ministerio de Educación y Ciencia

Base 4.ª Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Patronato Provincial designará el Tribunal.

Base 5.ª Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse se presentarán en el término de ocho días, a partir de la publicación correspondiente en los periódicos oficiales, acompañando los documentos justificativos de dicha reclamación, que será resuelta en el plazo de otros ocho días por el Presidente del Patronato Provincial, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el caso de ser confirmada la exclusión podrá el interesado interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 7 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Base 6.ª La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios señalados en la base tercera se anunciará con un mínimo de quince días de antelación.

Base 7.ª Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio y el Tribunal, una vez terminados y a la vista de los documentos aportados por los aspirantes, calificará la totalidad de éstos y elevará al Patronato Provincial la propuesta de nombramiento de Auxiliar administrativo.

Base 8.ª Para cada uno de los ejercicios no habrá más que un llamamiento, entendiéndose que el concursante que no acuda a éste renuncia a proseguir la oposición.

Base 9.ª En el término de diez días, a partir de la fecha en que se eleve la correspondiente propuesta del Tribunal, el Patronato Provincial respectivo hará la designación del Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional, entregando al propuesto la credencial correspondiente, una vez que éste haya presentado los documentos que acrediten las condiciones de la base segunda antes de la toma de posesión. Si no lo hiciese dentro de los treinta días siguientes a la propuesta se entiende que renuncia a su derecho. En la toma de posesión prestará el juramento referido en la base segunda.

#### Personal Subalterno

Será de aplicación a esta clase de empleados todo lo dispuesto anteriormente para el personal Administrativo, excepto la exigencia de los tres cursos de Bachillerato, quedando los ejercicios de la base tercera reducidos a una prueba de Matemáticas sobre las cuatro reglas elementales y un dictado.

Sevilla, 15 de marzo de 1967.—El Secretario técnico.—2.383-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 29 de abril de 1967 por la que se concede plazo para ingreso en la Rama de Tribunales del Secretariado de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Esté Ministerio acuerda:

1.º Los funcionarios pertenecientes a la escala técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales y a los antiguos Cuerpos de Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias y los procedentes del extinguido Cuerpo de Oficiales de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, a quienes para ingresar en el Cuerpo respectivo se hubiere exigido el título de Licenciado en Derecho, podrán solicitar, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», su incorporación a la Escuela Judicial para seguir un curso de perfeccionamiento e ingresar en la Rama de Tribunales del Secretariado de la Administración de Justicia.

2.º La solicitud de referencia será dirigida a la Dirección General de Justicia, y el interesado expresará en ella, inexcusablemente, la fecha de la «Gaceta de Madrid-Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia en que se hubiere publicado la convocatoria del concurso u oposición, en virtud de

la que hubiere obtenido el ingreso en los Cuerpos expresados en el número 1.º de esta Orden.

3.º Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una relación de peticionarios por el orden de mayor a menor antigüedad de servicios prestados en los Cuerpos de referencia, a quienes se les hubiere reconocido el derecho a ingresar en la Escuela Judicial y señalará el día en que los mismos debán incorporarse a la expresada Escuela.

4.º El curso de perfeccionamiento en la Escuela Judicial, tendrá un mes de duración, y consistirá en la práctica de los procesos y recursos que se tramitan en las Audiencias y Tribunal Supremo.

5.º Terminado el curso de perfeccionamiento serán destinados a las Secretarías de los Tribunales, que hubieren sido declaradas desiertas en los concursos de traslado.

Las indicadas plazas se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de diez días naturales para que puedan ser solicitadas por los aspirantes y la preferencia para su adjudicación vendrá determinada por la mayor antigüedad de servicios prestados, según resulte de la relación a que se refiere el número 3.º de esta Orden.

6.º Los que no hicieron uso de a facultad que confieren las citadas disposiciones transitorias, dentro del plazo concedido en el número 1.º, se entenderá que renuncian definitivamente al derecho conferido en las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1967.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.